



## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Intervención en Convivencia Escolar por la Universidad de Almería
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Almería
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Ciencias de la Educación
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Almería
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU)*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

La propuesta de modificación del título de Máster Universitario en Intervención en Convivencia Escolar por la Universidad de Almería se justifica: 1) por la necesidad de atender las recomendaciones del informe de seguimiento emitido por la agencia evaluadora; 2) para actualizar la memoria de verificación en la aplicación informática del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de cara al proceso de renovación de la acreditación. Las modificaciones principales se resumen en: la inclusión de apartados inexistentes en la memoria original, la incorporación de las actualizaciones normativas que se han producido desde la implantación del título y la incorporación de algunas revisiones de carácter técnico.

Concretamente las modificaciones aceptadas se refieren a los siguientes criterios:

### **Criterio 1. Descripción del título**

Se aceptan la inclusión para atender los requerimientos de la aplicación en este apartado de:  
a) Actualización del nombre del responsable del título b) No incorporar especialidades; c) actualización de la normativa de permanencia.

### **Criterio 2. Justificación**

Se acepta las modificaciones no sustanciales en la justificación del título.

### **Criterio 3. Objetivos**

Se aceptan la incorporación de la información del anterior Punto 3 al final del Anexo del actual Punto 5. 2.

Deben cargarse en la aplicación las competencias de contenidos optativos en la aplicación, aunque queden informadas en el documento anexo al punto 3.

“Las competencias que estaban en contenidos optativos quedan reconducidas a resultados de aprendizaje”. Deben identificarse las competencias específicas de cada materia al igual que las obligatorias dentro de la aplicación y en su apartado específico, independientemente que se identifiquen los resultados de aprendizaje apropiados a las competencias identificadas.

### **Criterio 4.-Accesos y admisión de estudiantes**

Se aceptan las modificaciones para actualizar: a) los sistemas de información con la información general de los títulos de la UAL; b) la normativa de acceso y el perfil de ingreso ajustado a la admisión; c) la información relativa al apoyo de los estudiantes con la información general de los títulos de la UAL y d) la normativa de reconocimiento de créditos.

### **Criterio 5.- Planificación de las enseñanzas**

Se aceptan las modificaciones introducidas para adaptar la memoria en los puntos: a) actividades formativas (determina las horas y la presencialidad), sistemas de evaluación (determina los sistemas y sus horquillas) y metodologías docentes (Incorpora los resultados de aprendizaje en cada una de las ficha); b) incorporar algunos aspectos normativos comunes a todos los másteres de la UAL.

Se acepta la aplicación de los contenidos propuestos siempre y cuando no altere las competencias generales y específicas identificadas para cada una de las materias.

### **Criterio 6. Personal académico**

Se acepta por instancias de la DEVA la no alteración del punto 6.1 personal académico quedando su actualización pospuesta al trámite de acreditación, debiéndose completar en el nuevo formato de la aplicación y, la incorporación de medios personales no académicos.

Se acepta la incorporación de recursos personales no académicos comunes a la UAL.

**Criterio 7. Recursos materiales y servicios**

Respecto a los otros recursos materiales queda su actualización pospuesta al trámite de acreditación.

**Criterio 8. Resultados previstos**

No se han alterado los indicadores o su justificación quedando su actualización pospuesta al trámite de acreditación incluida la tasa de rendimiento.

**Criterio 9. Sistema de Garantía de Calidad**

Se acepta la sustitución del documento correspondiente por el enlace web.

La Universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas, a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a 12/02/2016

P.A. del DEVA,  
El Secretario General



Fdo. Pedro Bisbal Aróztegui